9/9 (NUEVE)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 06 de Marzo de 2017

NOTA PR/DBS Nº 156/17

Señor:
Abog. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al ID 269.024 de la Licitación Publica Nacional Nº 14/15 **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2015"**, con el fin de solicitar la modificación del Código de Contrataciones Nº LP-24001-15-113567, el cual cuenta con un monto total de Gs. 20.200.000 rectificamos el Formulario de Adecuación Presupuestaria donde el monto total debe ser de Gs. 20.220.000, según la resolución Nº 078-012/16 de fecha 08 de Setiembre de 2016 y Adenda 2 contrato Nº 293/2015, para el efecto remitimos por Mesa de Entrada manual la resolución, la Adenda del Contrato y el Formulario de Adecuación Presupuestaria.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

Lic. Marcelo Barrón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

00002143
07 MAR 2017
09

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP
11:31

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contrataciones de Instituto de Previsión Social que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
1379066-8	EVEREST COMERCIAL	NO

II - Datos del Procedimiento

Nro. de ID:	269024	Código de Contratación:	LP-24001-15-113567

Monto Total Contratado: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (20.220.000)

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2015	2016	2017	2018	2019
Monto	20.200.000	NO	20.000	NO	NO

III - Certificación Presupuestaria *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	1	0	0	340	30	1	99	3.033.000
2015	2	2	0	0	340	30	1	99	17.167.000
2017	2	2	0	0	340	30	1	99	20.000
TOTAL									20.220.000

IV - Motivo de la Solicitud

A FIN DE OBTENER EL CODIGO DE CONTRATACION, REMITIENDOSE PARA EL EFECTO EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2017.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

LIC. MA...
Dirección Operativa de Contrataciones

9/7 (Sierra)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/16 de fecha 08 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-012/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 293/15, SUSCRITO CON LA FIRMA EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA CON DICHA FIRMA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2015".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 886/16, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de rescisión parcial unilateral del Contrato N° 293/15, suscrito con la Firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, y el pedido de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda con dicha firma en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2015"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 067-006/15, de fecha 03 de setiembre de 2015, se resolvió adjudicar el presente llamado, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 293/15, en fecha 14 de octubre de 2015;

Que, por Nota de fecha 23 de octubre de 2015, la firma IRIS informó lo siguiente: *"Por la presente queremos informarles que el producto Pinoleche Desodorante de Ambientes en Aerosol, para sus fragancias Jazmín, Campos de Lavanda y Bosques de Pino ha sido discontinuado de la cartera de productos de nuestra empresa, esto se debe a que estamos en desarrollo para nuestras nuevas fórmulas de desodorantes ambientales en aerosol"*;

Que, por Nota de fecha 19 de noviembre de 2015, la firma EVEREST COMERCIAL, solicitó la rescisión del Ítem N° 15, desodorante de Ambiente Aerosol, envase de 400 ml, marca PINOLECHE, por mutuo acuerdo, justificando que dicho requerimiento es por la falta de fabricación del producto;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

08 SEP 2016

9/6 (Seis)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/16 de fecha 08 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-012/16

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 456/16, de fecha 18 de mayo de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"... Por tanto, en virtud a lo anteriormente expuesto, es criterio de ésta Dirección Jurídica: La aceptación de un producto similar al producto adjudicado a la firma EVEREST COMERCIAL es jurídicamente viable, siempre y cuando el Administrador del Contrato preste su conformidad, en este caso, deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". De lo contrario, deberá procederse a la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 293/15, suscrito con la firma EVEREST COMERCIAL, en lo que respecta al Ítem N° 15 - Desodorante de Ambiente en Aerosol - envase de 400 ml, y en este caso, el Administrador del Contrato deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Art. 59° Inc. a) transcripto anteriormente. Cabe agregar que este hecho trae aparejada indefectiblemente la ejecución parcial de la póliza o garantía entregada por la firma proveedora..."*;

Que, por Providencia de fecha 27 de junio de 2016, la Gerencia Administrativa sugirió el punto 2 del Dictamen Jurídico que trata sobre la rescisión parcial unilateral;

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 676/16, de fecha 30 de junio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió los antecedentes a los efectos que el Administrador del Contrato comunique al proveedor del incumplimiento;

Que, por Nota NOT/GAL/DSA N° 186/16, de fecha 09 de julio de 2016, la Dirección de Servicios Administrativos notificó a la firma EVEREST COMERCIAL a fin de exponer lo que a su derecho corresponda;

Que, por Nota de fecha 10 de agosto de 2016, la firma EVEREST COMERCIAL reiteró nuevamente que la rescisión se realice por mutuo acuerdo;

Que, por Memorando PR/GAL/DSA/N° 953/16, de fecha 17 de agosto de 2016, la Dirección de Servicios Administrativos solicitó se ejecute de acuerdo al Numeral 2 del Dictamen Jurídico;

Que, la Cláusula N° 16 que establece: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a su contenido de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/16 de fecha 08 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-012/16

RESCINDIR EL CONTRATO, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en ese sentido, la situación suscitada se adecua a lo prescripto por la disposición legal contenida en el Art. 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO, Inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;

Que, la rescisión solicitada implica la modificación del precio del contrato de la Cláusula N° 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 293/15, suscrito con la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2015", respecto al Ítem N° 15, Código de Catálogo N° 44103103-001.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración y suscripción de una Adenda a efectos de modificar la Cláusula N° 6 del Contrato N° 293/15, suscrito con la Firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, quedando establecida de la siguiente manera:

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL

9/4 (cuatro)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 078/16 de fecha 08 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-012/16

EVEREST COMERCIAL.

Ítem	Código de Catálogo	Detalle	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/IVA
21	44103121-028	Tachos para residuos de plástico, 70 litros	Unidad	Unidad	Plas New	Brasil	270	540	32.000	17.280.000
23	44103121-028	Jabón en pan de coco, 40 GRS.	Unidad	Unidad	Inca	Nacional	2.100	4.200	700	2.940.000
									G.	20.220.000

Monto Total: G. 20.220.000.- (Guaraníes veinte millones doscientos veinte mil), IVA Incluido.

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social proceder a la firma de la Adenda conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Encomendar a la Oficina de Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución Parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato otorgado por la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, para afianzar el Contrato rescindido.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ, **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

9/3 (Tres)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº 14/2015

"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS- AD REFERENDUM 2015"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 293/2015

EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA.-

Chamorro Peña

9/2/2015

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 293/2015

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS. Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **EVERST COMERCIAL**, con RUC N° 1379066-8, domiciliada en Comuneros y Angostura (Villarrica – Paraguay), representada por el **SR. EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA** con Cédula de Identidad N° 1.379.066, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 293/15, suscripto en fecha 14 de octubre del 2015, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 067-006/15 de fecha 03 de setiembre de 2.015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS- AD REFERENDUM 2015", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N°036-021/16 de fecha 03 de mayo del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **Art. 1°)** resuelve: Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 293/2015, suscripto con la firma **EVERST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS- AD REFERENDUM 2015, modificando la Cláusula N° 8 PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE ENTREGA, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA

Cantidades Mínimas:

El administrador de contrato emitirá una Orden de Entrega en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la firma del Contrato, del 30 % de las cantidades mínimas adjudicadas. Los materiales deberán ser proveídos en un plazo no mayor de 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Entrega, por parte del proveedor.-

Cada producto entregado debe ir acompañado por un Certificado de Análisis o Ensayo Físico-Químico, emitido por el Instituto de Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), de la determinación de la concentración de la materia activa y cumplimiento de especificaciones técnicas, donde se indica también el LOTE.-

El saldo restante, será solicitado según necesidad del Administrador del Contrato, dentro del periodo de vigencia del Contrato con el proveedor y en base a las órdenes de entrega siguientes, contando el proveedor con 20 (veinte) días calendario para la entrega efectiva.-

Cantidades Máximas:

Se solicitarán según necesidad del Administrador del Contrato, una vez recibida la totalidad de las cantidades mínimas. El proveedor deberá entregar los productos solicitados dentro de los 20 (veinte) días calendario de haber recepcionado la Orden de Entrega emitida por el Administrador

9/1(uno)

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 293/2015

Asimismo en su **Art. 3°)** Autorizar la prórroga del plazo de entrega del Contrato N° 293/15 suscripto con la firma EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, formalizados en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 14/15 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS- AD REFERENDUM 2015", estableciendo que el plazo de entrega de los productos sea computado a partir de la orden de entrega emitida por el Administrador, posterior a la suscripción de la Adenda.-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE** **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066 - 8

Abog. Mario Rodríguez Ruiz Díaz
Presidente
Instituto de Previsión Social

Peña